



Ajuntament de Tona

Dependència ORGANITZACIÓ i GESTIÓ ADMINISTRATIVA	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document OGA13I047H	Codi d' Expedient REF/2019/271

DECRETO DE ALCALDIA

En el marco del convenio firmado en fecha 29 de septiembre de 2009, entre la Parroquia de Sant Andreu de Tona del Bisbat de Vic y el Ayuntamiento de Tona para establecer los términos de colaboración entre ambas partes para la financiación de las obras de rehabilitación y adecuación de la parte del edificio de la calle Barcelona, núm. 4 y el uso del mismo por parte del Ayuntamiento, dentro de las actividades de promoción e impulso cultural por el municipio de Tona, por un periodo de 25 años.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa , por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la competencia para el otorgamiento de las subvenciones, a tenor del art. 21.1, f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es de la Alcaldía, por la presente;

RESUELVO:



Ajuntament de Tona

Dependència ORGANITZACIÓ i GESTIÓ ADMINISTRATIVA	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document OGA13I047H	Codi d' Expedient REF/2019/271

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Bisbat de Vic (Parroquia de Sant Andreu de Tona), con CIF R0800043B, por un importe de 26.148,96 € (veintidós seis mil ciento cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos), destinada a financiar las obras de rehabilitación y adecuación de la parte del edificio de la calle Barcelona núm. 4 y el uso del mismo por parte del Ayuntamiento, De acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer una gasto de 26.148,96 € (veintidós seis mil ciento cuarenta y ocho euros con noventa y seis céntimos), con cargo a la aplicación T04 3335 48000, del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que se 'otorga.

Tercero.- aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará para financiar las obras de rehabilitación y adecuación de la parte del edificio de la calle Barcelona núm. 4 y el uso del mismo por parte del Ayuntamiento, del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.
2. El / la beneficiario / a deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento justificantes de los recibos del préstamo solicitado para financiar las obras de rehabilitación, así como de las amortizaciones realizadas, con fecha máxima de presentación hasta el día 20 de diciembre de 2020.
3. Se hará un pago adelantado prorrateado mensual de la subvención, correspondiente a 2.179,08 euros mensuales, que el Ayuntamiento de Tona, entre los días 1 y 10 de cada mes, ingresará en la cuenta titularidad de la Parroquia de San Andrés de Tona del Obispado de Vic.
4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de



Ajuntament de Tona

Dependència ORGANITZACIÓ i GESTIÓ ADMINISTRATIVA	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document OGA13I047H	Codi d' Expedient REF/2019/271

los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

- c) Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) Los / las beneficiarios / as deberán trobarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

- 5. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
- 6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- Aprobar con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal prorrogado para el año 2020, en el que existe consignación presupuestaria suficiente, el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a una subvención otorgada con pago adelantado ya justificar con fecha máxima el 20/12/2020:

nombre	NIF / CIF	concepto	Importe (euros)	partida
BISBAT DE VIC (PARROQUIA DE DE	R0800043B	100% correspondiente a	26.148,96	T04 3335 48000



Ajuntament de Tona

Dependència ORGANITZACIÓ i GESTIÓ ADMINISTRATIVA	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document OGA13I047H	Codi d' Expedient REF/2019/271

SANT ANDREU DE TONA)		la subvención destinada financiar las obras de rehabilitación y adecuación de la parte del edificio de la calle Barcelona núm. 4 y el uso del mismo por parte del Ayuntamiento		
----------------------	--	--	--	--

Quinto.- Ordenar el pago avanzado de la subvención señalada en la resolución primera, correspondiente al 100% del importe concedido, prorrateado mensual, correspondiente a 2.179,08 euros mensuales a ingresar entre los días 1 y 10 de cada mes, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

Séptimo.- Ratificar el presente decreto a la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tona, en el día y la hora que consta en la firma, y da fe el secretario.